

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**527** BARCELONA

Don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado: Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, número 111, Edificio C, 12.<sup>a</sup> planta.

Número de asunto: Concurso voluntario 472/2013 7.<sup>a</sup>

Tipo de concurso: Voluntario.

Entidad instante del concurso y NIF: Lusotufu, S.A. NIF A-58562950.

Fecha del auto de declaración: 16 de diciembre de 2013.

Administradores concursales: Don Ramón Farres Costafreda, con domicilio en Barcelona, Travessera de Les Corts, 267 entresuelo 2-B, número teléfono 93 430 67 00, como Economista, con correo electrónico [comunicaciones@farresmaristany.com](mailto:comunicaciones@farresmaristany.com)

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 20 de diciembre de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130072052-1